



**INFOCOOP
COSTA RICA**

Juntos podemos

*INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
SUPERVISIÓN COOPERATIVA*

*San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000
Teléfono 2256-2944, Ext. 2351-2356, Fax 2257-4600 Email: supervisióncooperativa@infocoop.go.cr*

11 de noviembre del 2011

SC-1095-2011

Licenciado

Hugo Cavallini Espinoza

Banco Popular

En respuesta a su inquietud debe indicarse que las cooperativas de base mayoritariamente se integran con personas físicas. Las personas jurídicas pueden ser asociadas de las cooperativas de base o de primer grado, siempre que no tengan finalidad de lucro (artículo 56 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente).

Solamente en las cooperativas de autogestión o de trabajo asociado no es posible que se integren personas jurídicas de ningún tipo.

En cuanto a que se entiende por personas jurídicas con fines de lucro, se ha indicado que las sociedades anónimas deben considerarse como personas jurídicas con fines de lucro. No así el caso de otras cooperativas, asociaciones, sindicatos, fundaciones, asociaciones solidaristas, que son consideradas personas jurídicas sin fines de lucro, y que cumplirían con el requisito de poderse afiliar a las cooperativas.

Atentamente,

Lic. Juan Castillo Amador- Asesor jurídico
Supervisión Cooperativa